

EJECUTIVO ALIMENTOS Rdo. No 2022-00015-00

Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Tona, veinte de mayo de dos mil veintidós.

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veinte de Mayo de dos mil veintidós

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar los siguientes defectos:

- En el hecho cuarto al hacer los incrementos desde Enero de 2021 no corresponde al valor allí descrito según porcentaje a incrementar.
- Se sirva indicar igualmente en las pretensiones a efectos de tener claridad sobre las mismas; la descripción de los valores de las cuotas, con los incrementos respectivos debidamente aplicados en los porcentajes de ley, los abonos realizados en cada mes y el valor efectivamente adeudado por el demandado de forma detallada mes a mes y no en un valor total general como se pidió en la demanda.
- Debe informar la dirección exacta donde recibe notificaciones el demandado.

En consecuencia este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda.

SEGUNDO: Se concede a la demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito en analogía con el artículo 93 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer Personería para actuar a nombre propio a la señora SANDY YURANI BALLESTEROS GALVIS.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53b5f29ec4c43eb85fe864f4e1067e78e382fe201ff6cf050974a8b50d0f694**
Documento generado en 20/05/2022 10:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>